



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 055 -2018-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Setiembre de 2018

Visto, el Expediente N°14415-18;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales es, establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y deroga la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, la Directiva N° 001-2015-/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", Aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece en el literal a) del numeral 6.1.3 en la cual se establece que *"se emitirá Resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de: fabricación de Bienes...", definiéndose en el numeral 6.1.1, que "el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad..."*;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; señala respecto al Informe Técnico para la Alta que: *"para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, el Equipo de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal..."*;

Que, con Nota Informativa N° 2278-OL-161-ECP-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 19 de setiembre 2018, la Jefa de la Oficina de Logística- anexando el Informe Técnico N° 010-2018 emitido por la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, la relación de bienes muebles fabricados, bienes que son de Cuenta Contables 91050303 del 2018, el proyecto de resolución y la Nota Informativa N° 1748-OEPE-N°29-UC-HONADOMANI.SB.2018, de fecha 6 de setiembre de 2018, que suscriben el Jefe de la Unidad de Costos y la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite los costos de productos terminados del servicio de carpintería del Hospital, actividades correspondientes al mes de junio de 2018, de conformidad con el sistema integrado de gestión administrativa (SIGA) y costeadas de acuerdo a la Metodología del Costo variable, solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración se expida el correspondiente acto resolutorio aprobando el Alta por la causal de fabricación de bienes muebles;

Que, mediante Memorando N° 1217-2018-OEA-HONADOMANI-SB, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica del HONADOMANI-SB proceda con proyectar la respectiva Resolución Administrativa

Con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización el **Alta** de dos (02) Bienes Muebles que se describen a continuación, por la causal de fabricación de bienes, establecida en el literal a) del numeral 6.1.3 de la Directiva N°001-2015/SBN, actividades correspondientes al mes de junio de 2018, como sigue:

CUENTA CONTABLE: 91050303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES



N°	Denominación	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Estante de Melamine	1	S/693.03	S/693.03
2	Archivador Aéreo de Melamine	1	S/139.02	S/139.02
				S/832.05

Artículo Segundo.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística proceda a incorporar en el Registro Patrimonial del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", los bienes muebles; de igual modo, remitirá copia de la presente Resolución Administrativa con la documentación sustentatoria, dentro de los diez (10) días de emitida, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Economía las acciones administrativas, para actualizar los Registros Contables-Patrimoniales del Hospital.

Artículo Cuarto.- Disponer la remisión de un ejemplar de la Resolución y del expediente al Equipo de Control Patrimonial.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal de la Institución y en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

- ASL/RPAG
- OL
 - ECP
 - OAJ
 - OE
 - OEI
 - OCI
 - SG y MANTTO

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Firma manuscrita]
DR AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
C.M.P. 31551 RNE 23298

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
12 NOV. 2018
RECIBIDO
Hora: 8:57 Firma: *[Firma]*